

# Gobierno Regional del Callao

## ORDENANZA REGIONAL N° 000014

Callao, 05 de noviembre del 2015

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 05 de noviembre del 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35°, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; y que el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el inciso c) del Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en materia de educación "Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos", y el literal q) "Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo";

Que, el Gobierno Regional del Callao, al recibir la transferencia de las funciones específicas en materia de educación, tiene la competencia compartida necesaria para accionar según lo dispuesto en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003 – 2011 aprobado mediante el Acuerdo N° 0019-2003 del Consejo Regional de la Región Callao enuncia los siguientes Objetivos Estratégicos: En Desarrollo del Sector Educación: "En desarrollo Científico, Educativo y Cultural: Repotenciar la educación Inclusiva en la Región Callao teniendo como estrategia el "Formular la Currícula Educativa Regional acorde con la realidad para impulsar el desarrollo socio-económico y cultural de la Región";

Que, el cuarto propósito de la Educación Básica Regular al 2021 es desarrollar el conocimiento del



Idioma inglés como lengua internacional, por lo que en el marco de un mundo globalizado, el idioma inglés se convierte en una herramienta necesaria para una efectiva comunicación, siendo entonces que el Gobierno Regional del Callao, promueve desde la niñez el desarrollo de una lengua extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley General de Educación, los currículos básicos nacionales se diversifican en las instancias regionales y locales, en coherencia con las necesidades, demandas y características de los estudiantes y de la realidad social, cultural, lingüística, económica-productiva y geográfica en cada una de las regiones y localidades de nuestro país;

Que el Informe N° 1125-2015-DGP-DREC, señala que el idioma inglés en la Región Callao constituye una herramienta básica para todo profesional, herramienta que debe ser desarrollada desde los primeros niveles de educación y de manera integral a lo largo de la educación básica, por lo que su enseñanza desde la educación inicial y primaria permitirá a los alumnos egresados de este nivel educativo alcanzar los objetivos del aprendizaje del idioma inglés en la educación secundaria con mayor facilidad; recomendando la ampliación de la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 5 horas pedagógicas lectivas semanales, así como, la implementación del programa de Educación Bilingüe Regional desde el nivel de educación inicial, considerando idiomas extranjeros y nacionales, planteado dentro del Proyecto Educativo Regional del Callao 2010-2021;

Que asimismo mediante Informe N° 055-2015-AGP-UGEL.V, establece la necesidad de ampliar la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 5 horas pedagógicas lectivas semanales en 4to grado de Educación Primaria;

Que, de acuerdo a estas consideraciones, es necesario implementar las estrategias y acciones necesarias para hacer efectivo el "Programa de Educación Bilingüe Regional" que se encuentra establecido como Medida de Política en el Lineamiento de Política N° 4 del Resultado N° 1 del Primer Objetivo Estratégico el Proyecto Educativo Regional del Callao 2010-2021; así como ampliar de la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 5 horas pedagógicas lectivas semanales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Callao, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA  
ORDENANZA REGIONAL N° 000005 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011**

Artículo 1.- Modificar la Ordenanza Regional N° 000005 de fecha 25 de enero de 2011, en el extremo de ampliar la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 5 horas pedagógicas lectivas semanales, quedando vigentes las demás disposiciones que no se opongan a la misma.

Artículo 2.- Aprobar la implementación del "Programa de Educación Bilingüe Regional" establecido como medida de política en el Primer Objetivo Estratégico, Resultado No 1, Lineamiento de




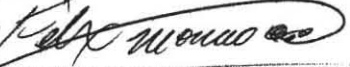
Política No 4 del Proyecto Educativo Regional del Callao 2010-2021.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección Regional de Educación del Callao y las Unidades de Gestión Educativa de la Provincia Constitucional del Callao, cumplan con ejecutar la presente Ordenanza Regional gradualmente, haciendo disposición de los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente norma.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FÉLIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

